ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCION P/CP/Nº 2068/2013

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO Nº 4118/2010 DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS NACIONAL ANDE Nº 547/2010, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ALIMENTADOR VAU 09, SUSCRITO CON LA FIRMA INGENIEROS CONSULTORES INDUSTRIALES S.A. – ICI S.A.

Asunción, 19 de julio de 2013

VISTO: Los Internos DD/SOD/53/2013 y DD/SOD/54/2013 de fechas 21 de marzo de 2013, originado en el Departamento de Supervisión de Obras de Distribución de la División de Administración y Supervisión de Obras de Distribución, con la aprobación de la Dirección de Distribución, por medio del cual solicita la aprobación del cálculo de Reajuste de Precios del Contrato N° 4118/2010 de la Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE N° 547/2010, para la Construcción del Nuevo Alimentador VAU 09, suscrito con la firma Ingenieros Consultores Industriales S.A. – ICI SA., correspondiente a los Certificados de Obras N°s. 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; y

CONSIDERANDO: Que en la Sección VII – Condiciones Especiales del referido Contrato, el numeral CGC 10.4, "Ajuste de Precios", expresa: "Si durante la ejecución de los trabajos se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de reajuste prevista en esta Cláusula, se reconocerá un reajuste de precios, en la siguiente proporción: 60% (sesenta por ciento) incidencia del salario mínimo, 10% (diez por ciento), incidencia del gasoil …", de acuerdo a la fórmula establecida en dicho numeral;

Que el pedido de reajuste de precios, cuenta con el Informe favorable de la Unidad que Administra dicho Contrato, el Departamento de Supervisión de Obras de Distribución, considerando la variación del precio del Gasoil, cuyos cálculos han sido realizados teniendo en cuenta la Resolución Petropar PRE N° 472/12, de fecha 4 de junio de 2012, con relación al Precio Oficial del Gasoil vigente a la fecha de presentación de ofertas;

Que el monto total del Reajuste de Precios correspondiente a los Certificados N°s. 2. 3. 4. 5. 6. 7. y 8, es de G 11.155.827 (once millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos veintisiete guaraníes) IVA incluido, será cubierto con fondos del rubro 20201.521 - 01 - 30 - 001 - 2013/14450 del Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 93.1/2013, de fecha 11 de junio de 2013, respectivamente;

Por tanto, en uso de las atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios del Contrato Nº 4118/2010 de la Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE N° 547/2010, para la Construcción del Nuevo Alimentador VAU 09, suscrito con la firma Ingenieros Consultores Industriales S.A. – ICI S.A., de acuerdo a lo establecido en la Cláusula CGC 10.4 – Ajuste de Precios de las Condiciones Especiales del referido Contrato, por un monto total de G 11.155.827 (once millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos veintisiete guaraníes) IVA incluido, correspondiente a los Certificados de Obras N°s. 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, la Dirección de Distribución y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Carlos B. Heisele Sosa
Presidente

ANEXO

La fórmula de Reajuste de Precios del Contrato Nº 4118/2010 de la Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE N° 547/2010, para la Construcción del Nuevo Alimentador VAU 09, suscrito con la firma Ingenieros Consultores Industriales S.A. – ICI S.A., según el siguiente detalle:

a) Certificado de Obra N° 2:

Fórmula de reajuste: **Ap = Po * (0,30 + 0,60 * S/So + 0,10 D/Do) – Po**

Donde:

Ap = Ajuste de precios.

Po = Monto mensual certificado en guaraníes según Tabla de Precios del Contrato, con deducción del anticipo.

S = Salario mínimo diario oficial del sector industrial a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice.

So = Salario mínimo oficial, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

D = Precio oficial de venta de un litro de combustible gasoil, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice.

Do = Precio oficial de venta de un litro de combustible gasoil vigente a la fecha de la presentación de las ofertas.

CA = Coeficiente de Ajuste

Ap = Po * (0,30 + 0,60 * S/So + 0,10 D/Do) – Po

Ap = 18.899.356 * (0,30 + 0,60 * 63.778/57.980 + 0,10 * 5.125/4.700) – 18.899.356

Ap = Po * CA - Po

Ap = 18.899.356 * 1,070 – 18.899.356

Ap = 1.322.955 + IVA

Ap = G 1.455.250 (un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta guaraníes), IVA incluido.

b) Certificado de Obra N° 3:

Fórmula de reajuste: **Ap = Po * (0,30 + 0,60 * S/So + 0,10 D/Do) - Po**

Ap = 26.172.642 * (0,30 + 0,60 * 63.778/57.980 + 0,10 * 5.125/4.700) – 26.172.642

Ap = Po * CA - Po

Ap = 26.172.642 * 1,070 – 26.172.642

Ap = 1.832.085 + IVA

Ap = G 2.015.293 (dos millones quince mil doscientos noventa y tres guaraníes), IVA incluido.

c) Certificado de Obra N° 4:

Fórmula de reajuste: **Ap = Po * (0,30 + 0,60 * S/So + 0,10 D/Do) - Po**

Ap = 6.077.755 * (0,30 + 0,60 * 63.778/57.980 + 0,10 * 5.125/4.700) – 6.077.755

Ap = Po * CA - Po

Ap = 6.077.755 * 1,070 – 6.077.755

Ap = 425.443 + IVA

Ap = G 467.987 (cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y siete guaraníes), IVA incluido.

d) Certificado de Obra N° 5:

Fórmula de reajuste: **Ap = Po * (0,30 + 0,60 * S/So + 0,10 D/Do) - Po**

Ap = 16.850.071 * (0,30 + 0,60 * 63.778/57.980 + 0,10 * 5.125/4.700) – 16.850.071

Ap = Po * CA - Po

Ap = 16.850.071 * 1,070 – 16.850.071

Ap = 1.179.505 + IVA

Ap = G 1.297.455 (un millón doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco guaraníes), IVA incluido.

e) Certificado de Obra N° 6:

Fórmula de reajuste: **Ap = Po * (0,30 + 0,60 * S/So + 0,10 D/Do) - Po**

Ap = 9.717.387 * (0,30 + 0,60 * 63.778/57.980 + 0,10 * 5.600/4.700) – 9.717.387

Ap = Po * CA - Po

Ap = 9.717.387 * 1,079 – 9.717.387

Ap = 767.674 + IVA

Ap = G 844.441 (ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un guaraníes), IVA incluido.

f) Certificado de Obra N° 7:

Fórmula de reajuste: **Ap = Po * (0,30 + 0,60 * S/So + 0,10 D/Do) - Po**

Ap = 19.305.287 * (0,30 + 0,60 * 63.778/57.980 + 0,10 * 5.600/4.700) – 19.305.287

Ap = Po * CA - Po

Ap = 19.305.287 * 1,079 – 19.305.287

Ap = 1.525.118 + IVA

Ap = G 1.677.629 (un millón seiscientos setenta y siete mil seiscientos veintinueve guaraníes), IVA incluido.

g) Certificado de Obra N° 8:

Fórmula de reajuste: **Ap = Po * (0,30 + 0,60 * S/So + 0,10 D/Do) - Po**

Ap = 36.339.805 * (0,30 + 0,60 * 63.778/57.980 + 0,10 * 5.860/4.700) – 36.339.805

Ap = Po * CA – Po

Ap = 36.339.805 * 1,085 – 36.339.805

Ap = 3.088.883 + IVA

Ap = G 3.397.772 (tres millones trescientos noventa y siete mil setecientos setenta y dos guaraníes), IVA incluido.

- **Monto total de Reajuste Certificados Nºs. 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8: G 11.155.827 (once millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos veintisiete guaraníes), IVA incluido.**